Medellín, 18/05/2023



Para: LUZ ADRIANA VALENCIA CARMONA **Apoyos**: *OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA (Técnico)* *VITOR HUGO SIERRA DUQUE (Administrativo y Financiero)* *EDISON HOYOS SÁNCHEZ (Jurídico)* *JULÍAN DAVID CORREA PUERTA (Jurídico)*	Dependencia: SUBGERENCIA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS
De: CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO	Dependencia: GERENCIA

Me permito comunicar que usted han sido designada supervisora del siguiente Contrato:

Así mismo, contará con el siguiente supervisor Suplente: ***Iván Darío Grajales Vélez.***

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 564 de 2023	
CONTRATISTA: PROEZA INGENIERIA S.A.S	**NIT:** 900779343-1
OBJETO: *"Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, social, seguridad en el trabajo y legal a la Construcción de las obras requeridas para poner en funcionamiento el Parque Metropolitano de Deportes Tulio Ospina del Municipio de Bello, Antioquia".*	
VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.466.590.669), equivalentes a 2.466.59 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2022).	
PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será **de once (11) meses**, donde el último mes será exclusivamente para realizar la liquidación del contratista de obra, contados a partir del inicio de la obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.	

LINK DEL SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20483037&isFromPublicArea=True&isModal=False

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato/convenio de acuerdo con el objeto pactado, desarrollar las funciones y asumir las responsabilidades que son inherentes a la actividad de la supervisión, definidas en inc. 2° del artículo 12 y 14 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, art. 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el procedimiento interno de supervisión P-PC-02

Así mismo, se designará como supervisor suplente que reemplace al principal en sus faltas temporales o absolutas, a ***Iván Darío Grajales Vélez,*** en todo caso usted como supervisor principal, en caso de ausencia deberá suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor, y responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. A partir de dicho momento, el supervisor suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, quien podrá dejar constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo las funciones de supervisión, se le recomienda consultar en la Intranet en el siguiente link el Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por la entidad:

https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/SGC2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=a2f1d042%2Daf6e%2D4186%2Dbd4e%2Dc44ba5e39a84&id=%2Fsites%2FSGC2%2FDocumentos%20compartidos%2FJ%5FContratacion%5Fy%5FAdquisiciones%2F9%5FManual%5Fde%5FSupervision

Se advierte, que si en la ejecución del Contrato/Convenio le sobreviniese alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, deberá informar de inmediato una vez conocida la circunstancia generadora de la incompatibilidad o inhabilidad, según se trate; lo anterior, a fin de proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

Se le informa que la carpeta correspondiente al Contrato/Convenio en mención, se encuentra en la plataforma SECOP II. Lo anterior para el ejercicio de la labor designada en la presente comunicación.



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO

GERENTE

MirellaG.